NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL VACA, VACOMERCIAL S.A. QUE OTORGAN LOS SEÑORES WELLINGTON JUVENAL VACA TOTOYA, ROBERTO JUVENAL VACA ROMERO Y MARIA ELENA TOTOYA RODAS .----------

CUANTIA: $ 800.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinticuatro de Abril del dos mil nueve, ante mí, ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA de este cantón, comparecen: los señores WELLINGTON JUVENAL VACA TOTOYA, soltero, estudiante; ROBERTO JUVENAL VACA ROMERO soltero, ejecutivo; y, señora MARIA ELENA TOTOYA RODAS, soltera, ejecutiva, todos los comparecientes manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad,

para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la **Constitución de Sociedad Anónima** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: **INTERVIN1ENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura Pública por sus propios derechos, los señores WELLINGTON JUVENAL VACA TOTOYA, ROBERTO JUVENAL VACA ROMERO Y MARIA ELENA TOTOYA RODAS quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La compañía que, por este acto se constituye, esto es, simultáneamente, estará regida por la Ley de Compañías, Código de Comercio y los Estatutos Sociales que se insertan a continuación. ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN.- El nombre de la compañía será COMERCIAL VACA, VACOMERCIAL S.A. la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. ARTICULO TERCERO DEL OBJETO.-El objeto social de la compañía está conformado por las

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

siguientes actividades: El objeto social de la compañía está conformado por las siguientes actividades: A la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de los siguientes productos: UNO.- Electrodomèsticos, aparatos de audio-video, equipos de sonido, televisores, lavadoras, secadoras, y todo equipo que corresponde a lìnea blanca.- DOS.- Participar en programación y promoción de sistemas de propaganda de artículos de estimulo personal; TRES.- Artículos de vestir, Ropa confeccionada, tejidos, artículos deportivos y materiales pedagógicos. Artìculos de bazar.- CUATRO) Podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto internà como externa enfocada al turismo ecológico; CINCO).- Diseños gráficos, sistemas de multimedia, edición producción y distribución de videos turísticos y publicitarios, así como lo relacionado a la publicidad y promoción de productos, y personas, tanto naturales como jurídicas; SEIS).- Servicio de Hotelería, renta de habitaciones, locales para eventos diversos, atención a huéspedes; montaje, desarrollo, aplicación y manejo de sistemas de entretenimiento para huéspedes como bares, discotecas, deporte aventura obras culturales,

proyectos arqueológicos, entre otros. SIETE).- Operación de Gimnasios, salas terapéuticas, salas de yoga, salas de Pilates; centros de relajación, salas de belleza y acondicionamiento físico en general. OCHO).- Operación de tiendas, bazares, boutiques y sastrerías. NUEVE).- En general la compañía podrá dedicarse a todo tipo de actividad referente a la operación turística y sus afines buscando su mejor beneficio. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sin perjuicio que se extienda aquél por parte de la Junta General de Accionistas mediante votación simple. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañìa es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dòlar de los Estados Unidos de Norteamérica.- Los títulos serán suscritos ya sea por el Presidente y/o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada le dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO: FONDOS DE RESERVA, UTILIDADES Y DISOLUCIÓN.-** Para todo lo concerniente a fondos de Reserva Legal,

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

pérdidas o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no lo expresen se estará a lo que disponga la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Presidente actuará como Liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO:** DE **LA JUNTA** GENERAL DE ACCIONISTAS.- SU **CONFORMACIÓN:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO** DE LAS REUNIONES.- Las Juntas Generales son ordinarias las que se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias, legalmente convocadas, se reunirán en cualquier momento para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas universales son las que se realicen en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo

sanción de nulidad, acepten por unanimidad celebrar la Junta: ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO:** DEL QUORUM Y LA VOTACIÓN.- El quorum para las Juntas Generales será el concurrente a la reunión que represente por lo menos la mitad del capital pagado, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad de capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido se procederá a efectuar una tercera

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el párrafo primero debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se hagan. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMPETENCIA.- Las atribuciones de la Junta general son las siguientes: Nombrar y remover al presidente y Gerente General de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estados de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Perdidas y Fondos de Reserva Legal; Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación, daciones en pago, novaciones o gravámenes de bienes inmuebles y, Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- La administración y representación Legal de la compañía estarán a cargo del Presidente y del Gerente General en

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Estrada S.

forma indistinta. Durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. La representación de la compañía se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de prendas de toda clase. Se necesitará autorización de la Junta General para enajenar e hipotecar los bienes sociales. Los administradores tendrán la responsabilidad derivada de las obligaciones que la ley y el Contrato social les impongan como tales y las contempladas en la ley para los mandatarios; igualmente, la tendrán por la contravención a los acuerdos legítimos de las Juntas Generales. Los administradores serán responsables solidariamente con la compañía y terceros de las obligaciones que les impone y son contempladas en el artículo doscientos cincuenta y seis y otros de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- La fiscalización y control de la compañía estarán a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. TERCERA: El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, en la cual se suscriben de la siguiente manera: Al señor WELLINGTON JUVENAL VACA TOTOYA, le

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 24 DE ABRIL DEL 2009

Mediante comprobante No.- 298084429, el (la)Sr. (a) (ita): Abg. SORAYA ANNABELLA CORONEL CUENCA

Con Cédula de Identidad: 911141240 consignó en este Banco la cantidad de: $ 400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMERCIAL VACA, VACOMERCIAL S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA		VALOR	
1	ROBERTO JUVENAL VACA ROMERO	900430703	$.	$ 50.00	usd
2	WELLINGTON JUVENAL VACA TOTOYA	923578405	$.	$ 175.00	usd
3	MARIA ELENA TOTOYA RODAS	905465779	$.	$ 175.00	usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente,
Jenny Rodríguez Sánchez
Ejecutivo de Negocios
Agencia: El Dorado

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

VIGESIMA NOVENA NOTARIA DEL CANTON
Ab. Renato C. Espinosa G.

CIUDADANIA 0900430703 - 3
VACA ROMERO ROBERTO JUVENAL
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)
18 NOVIEMBRE 1945
006- 0439 09406 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1945

ECUATORIANA***** V3344V4244
SOLTERO
PRIMARIA APARADOR DE CALZADO
TEODOMIRO VACA
LIDIA ROMERO
GUAYAQUIL 15/01/2008
18/01/2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

101-0754
NÚMERO

0900430703
CÉDULA

VACA ROMERO ROBERTO JUVENAL

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

FEBRES CORDERO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

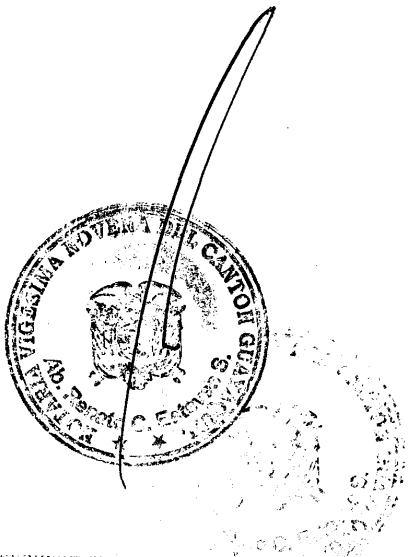

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA *090546577-9

TOTOYA RODAS MARIA ELENA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

09 FEBRERO 1953

001- 0449101340 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION 1953

ECUATORIANA****** E1333E2242

SOLTERO

SECUNDARIA MODISTA

EUSEBIO TOTOYA

YRENE RODAS

GUAYAQUIL 16/02/2005

16/02/2017

REN 1079766

Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

045-0756
NÚMERO

0905465779
CÉDULA

TOTOYA RODAS MARIA ELENA

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

PEDRO CORDERO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

350.

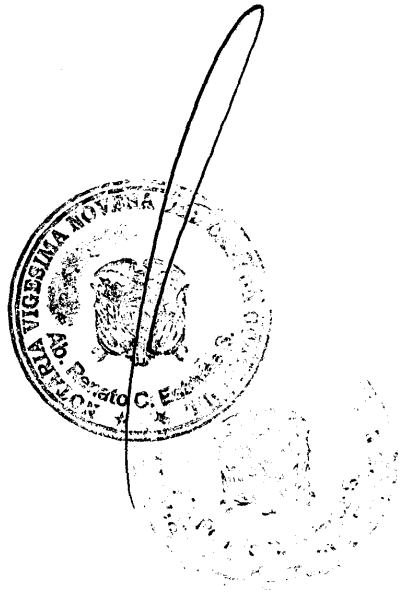

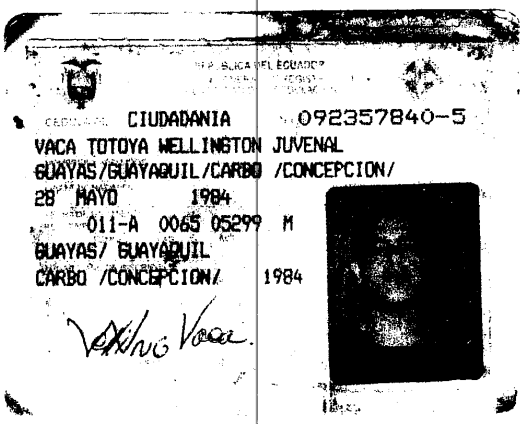

CIUDADANIA 092357840-5
VACA TOTOYA WELLINGTON JUVENAL
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
28 MAYO 1984
011-A 0065 05299 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1984

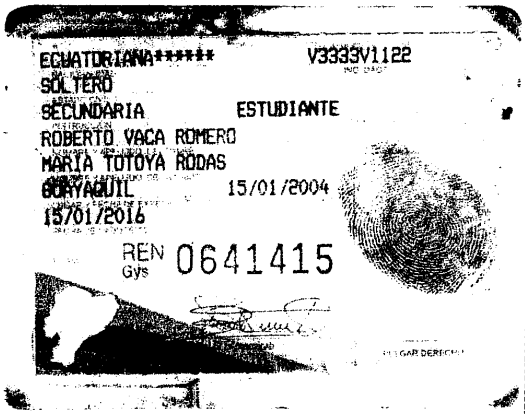

ECUATORIANA****** V3333V1122
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ROBERTO VACA ROMERO
MARIA TOTOYA RODAS
GUAYAQUIL 15/01/2004
15/01/2016
REN Gys 0641415

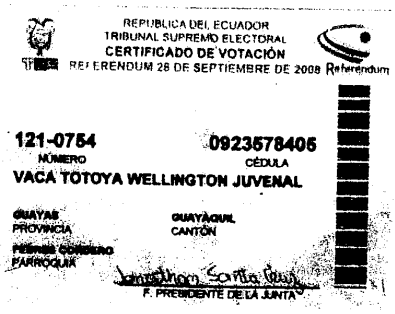

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

121-0754 NÚMERO
0923578405 CÉDULA
VACA TOTOYA WELLINGTON JUVENAL
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
PEDRO CARBO PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

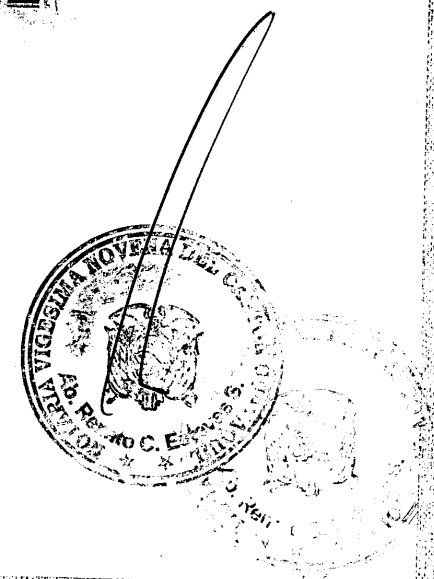

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No 091972765-1

APELLIDOS Y NOMBRES
VACA TOTOYA
ROBERTO CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MOREIRA CAMPUZANO
TANYA JACQUELINE

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VACA ROMERO ROBERTO JUVENAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOTOYA RODAS MARIA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-03-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-03-28
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECUD919727651<<<<<<<<<<<<<<<
810112M200328ECU<<<<<<<<<<<<<<
VACA<TOTOYA<<ROBERTO<CARLOS<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008
Referéndum

120-0754
NÚMERO
0919727651
CÉDULA
VACA TOTOYA ROBERTO CARLOS

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
[illegible]
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Gerente no accionista

3 accionistas

Comercial Vaca S.A.

telf 0946145513

102056

NOTARIA VIGESIMA ... Ab. Renato C. Esteves S.

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

corresponderà TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES ordinarias y nominativas de un dòlar cada una, de la cual ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas; ROBERTO JUVENAL VACA ROMERO le corresponderà CIEN ACCIONES ordinarias y nominativas de un dòlar cada una, de la cual ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas; Y MARIA ELENA TOTOYA RODAS, le corresponderà TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES ordinarias y nominativas de un dòlar cada una, de la cual ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas.- Todo conforme consta en el Certificado de Integración de Capital que forma parte del instrumento como documento habilitante. El saldo se comprometen en cancelarlo los accionistas en el plazo de doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La Abogada Soraya Coronel de Santacruz, queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Señor Notario, anteponga y agregue las cláusulas de ley y las demás formalidades para la completa validez de este instrumento, elevando esta minuta a Escritura Publica. Firmado (ilegible) Abogada Soraya Coronel de Santacruz, Registro numero nueve mil

setecientos noventa y dos.- Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Lo enmendado cincuenta VALE.-

WELLINGTON JUVENAL VACA TOTOYA
CED. CIUD. NO: 0923578540-5
CERT. VOT. NO. 121-0754

ROBERTO JUVENAL VACA ROMERO
CED. CIUD. NO: 0900430703
CERT. VOT. NO: 101-0754

MARIA ELENA TOTOYA RODAS
CED. CIUD. NO: 0905465779
CERT. VOT. NO: 095-0756
SCC

Ab. Roberto E. Esteves Peñaloza
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

otorgò ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA COMERCIAL VACA, VACOMERCIAL S.A., que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el dia y fecha de su celebración.-

Ab. Renato E. Esteves Tinoco
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de 24 de Abril del 2009, de la Resoluciòn nùmero 09-G-IJ-0003966, emitido el 9 de Julio del 2009, por el ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, en la que se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL VACA, VACOMERCIAL S.A., de lo cual doy fe.-

Guayaquil, 30 de Abril del 2009

Ab. Renato C. Esteves Rosado
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7252210
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORONEL CUENCA SORAYA ANNABELLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2009 4:53:00 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIAL VACA, VACOMERCIAL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REGISTRO MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 31.509
FECHA DE REPERTORIO: 15/jul/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veinte de Julio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 09.G.IJ.0003966,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez,** el **9 de julio del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMERCIAL VACA, VACOMERCIAL S.A.,** de fojas **70.214 a 70.232,** Registro Mercantil número **13.607**.

ORDEN: 31509

UD1LF0D9DFLQRPODDJHO

ROOLVVDF9LEDIOHVQHXQDPD

9R6HGHF94VOHOURGDUXSHG

5HUD1D9UHL1DHOAR5DU

$ 41,33

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL Cantón Guayaquil

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

CANTON GUAYAQUIL
... al Art. 18
... Ley 16, que
... 12 AGO 2009 de

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0016140

Guayaquil, 13 AGO 2009

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL VACA, VACOMERCIAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL